



---

**418ª sesión plenaria**

Diario CP N° 418, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 500  
MANDATO DEL CENTRO DE LA OSCE EN DUSHAMBE**

El Consejo Permanente,

Recordando la decisión de la Reunión del Consejo de la CSCE en Roma de 1993, y las decisiones del Consejo Permanente N° 59 de 6 de julio de 1995, N° 109 de 29 de febrero de 1996 y N° 459 de 21 de diciembre de 2001,

Habida cuenta del progreso efectuado en la República de Tayikistán desde que cesó la guerra civil en dicho país,

Tomando en consideración la presencia ampliada de la OSCE en Asia Central de conformidad con lo dispuesto en las decisiones N° 243, N° 244 y N° 245, todas ellas del 23 de julio de 1998, y en la Decisión N° 397 de 14 de diciembre de 2000,

Reconociendo el cambio de orientación registrado en las operaciones de la Misión de la OSCE en Tayikistán, y

Observando con agrado la disponibilidad del Gobierno de la República de Tayikistán para proseguir su intensa cooperación con la OSCE,

Decide:

1. Cambiar el nombre de la Misión de la OSCE en Tayikistán, junto con el de sus oficinas sobre el terreno, en Centro de la OSCE Dushambe, por lo que el Jefe de la Misión de la OSCE en Tayikistán se denominará en adelante Jefe del Centro de la OSCE en Dushambe;
2. Asignar al Centro de la OSCE en Dushambe los siguientes cometidos:
  - Dada la función de la OSCE como instrumento primario de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto, promover la aplicación de los principios y compromisos de la OSCE en la República de Tayikistán, así como la cooperación con dicho país en el marco de la OSCE, particularmente en el ámbito regional, actuando en todas las dimensiones de la OSCE y prestando especial atención a los aspectos económicos, medioambientales, humanos y políticos de la seguridad y estabilidad de dicha región;

- Buscar la manera de encarrilar la asistencia de la OSCE en aras del desarrollo de un marco jurídico y de instituciones y procesos políticos democráticos, con particular referencia al respeto de los derechos humanos;
  - Facilitar los contactos y promover el intercambio de información con el Presidente en ejercicio y otros órganos de la OSCE y con los Estados participantes en la OSCE de Asia Central, así como la cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales;
  - Establecer y mantener contactos con las autoridades, las universidades, los centros de investigación y las ONG locales;
  - Prestar asistencia en la organización de eventos regionales de la OSCE, entre ellos seminarios regionales y visitas de delegaciones de la OSCE a dicha región, así como otros actos en los que participe la OSCE;
  - Cumplir estos cometidos, así como toda otra tarea que acuerden la República de Tayikistán y la OSCE dentro del marco de su mandato actual, en estrecha cooperación y consulta con las autoridades de la República de Tayikistán, respetando plenamente sus leyes y reglamentos nacionales;
3. Encomendar al Centro de la OSCE en Dushambe, en relación con los retos tanto económicos como sociales y ecológicos que amenazan actualmente la seguridad en Tayikistán, que siga ampliando las actividades del Centro en las dimensiones económica y medioambiental, en cooperación con la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y con el Gobierno de la República de Tayikistán. En cada oficina sobre el terreno habrá un oficial encargado de las cuestiones económicas y medioambientales. Se encomendará al oficial para cuestiones económicas y medioambientales del Centro en Dushambe (que será un alto cargo administrativo) que coordine tales actividades;
4. Promover la puesta en práctica de las decisiones del Consejo Ministerial de Bucarest y de la “Conferencia Internacional de Bishkek sobre el Fortalecimiento de la Seguridad y la Estabilidad en Asia Central: Refuerzo Global de la Lucha contra el Terrorismo”, en todo lo relativo a actividades relacionadas con tareas policiales, de control fronterizo y de lucha contra el tráfico ilícito;
5. Pasar revista anual a la presente decisión, así como al cumplimiento del mandato en ella enunciado y a las actividades del Centro. El presente mandato será válido hasta el 31 de diciembre de 2003. La prórroga del mandato o cualquier cambio en el mismo serán objeto de una nueva decisión por parte del Consejo Permanente;
6. Encargar al Centro de la OSCE en Dushambe que establezca contacto con los otros centros de la OSCE en la región y coopere estrechamente con ellos, a fin de seguir actuando de conformidad con el enfoque regional de la OSCE;
7. El Centro de la OSCE en Dushambe dispondrá de cinco oficinas sobre el terreno en Khujande, Kurgan-Tyube, Garm, Kulyab y Shartuz;
8. El personal, los locales actuales y demás bienes de la Misión de la OSCE en Tayikistán se transferirán al Centro de la OSCE en Dushambe.